

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se repartían a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin cesar en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 1.º Octubre 1908)

## Alcaldía constitucional de Aguilar de la Frontera

N.º 3.600

### EDICTO

Don Rafael Aparicio de Arcor, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la con-

tratación en pública subasta de las obras de pavimentación mediante adquirendo de la parte alta del paseo en la Plaza del General Marques de Senda Blanca y acerado junto al paseo, así como también el adquirendo del primer trozo de la calle Emilio Gutiérrez Cámara de esta Ciudad, esta tendrá lugar en el Salon de Actos de esta Casa Capitular a las once horas del día siguiente al en que haga diez, descontados los festivos de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad y el conc.jal designado por el Ayuntamiento este efecto.

El pliego de condiciones para la celebración de dicha subasta y facultativas para la ejecución de las obras objeto del contrato estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el termino antes citado y durante las horas ordinarias de oficina.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de diez y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos, de las que corresponden DCCC MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y SEIS CENTIMOS a la obra referente a la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca y CIN O MIL OCHO CIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS SETENTA Y DOS CENTIMOS al primer trozo de la calle Emilio Gu-

tierrez, admitiéndose proposiciones en baja y será desechada toda aquella que exceda de expresada cantidad.

Las proposiciones que deberán ser extendidas en papel de la crase octava será ajustada al modelo que va al pliego.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar al Presidente de la mesa con arreglo a la regla cuarta del artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, junto con el pliego de proposición y cédula personal corriente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el provisional de cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de novecientas veinte y seis pesetas setenta céntimos, pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda al tipo de cotización oficial y en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor nominal.

Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el reverso de indicdo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

“Proposición para operar a la subasta de las obras de pavimentación mediante adquirendo de la parte alta del paseo en la Plaza del General Marques de Senda Blanca, acerado junto al paseo, así como también el adquirendo del primer trozo de la calle Emilio Gutiérrez de esta Ciudad”.

Hecha la adjudicación definitiva el

rematante deberá constituir como fianza a responder del cumplimiento del contrato una cantidad igual al diez por ciento del importe del remate en la forma y condiciones marcadas en la Instrucción antes citada.

El rematante se obliga a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones facultativas constan en el pliego probado por el Ayuntamiento para la realización de las obras; las cuales deberán comenzar necesariamente en el termino de diez días a partir de la fecha en que se formalice el contrato y terminarse en un plazo que no exceda de cinco días desde indicada fecha.

El Ayuntamiento satisfará al contratista el importe del remate por terceras partes previa certificación de las obras ejecutadas expedida por el Perito municipal a cual deberá ser aprobada por esta Corporación.

El contratista queda obligado al más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas por la Ley de Accidentes del Trabajo, Real Decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos y demás preceptos legales vigentes en la materia en cuanto sean aplicables al contrato de que se trate.

Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado para bastantes de poderes es don Enrique Aguilar Tablada Toro o en su defecto don Francis-

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de LUCENA

Año económico de 1923-24

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1923. Número 3 497

INGRESOS	Presupuesto aforzado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Proples.....	7 536 88	2 722 84		4 814 04
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	376 876 65	73 438 86		303 442 79
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	384			384
6 Corrección pública.....		182 50	182 50	
7 Extracurriculares.....		83 014 27	83 014 27	
8 Resultas.....		76 837 40		179 523 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	256 860 70			
10 Reintegros.....		64 77	64 77	
11 Varios.....	20 540			20 540
<b>Total de ingresos.</b>	<b>661 698 23</b>	<b>236 255 64</b>	<b>83 261 54</b>	<b>508 704 13</b>
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	51 117 40	19 484 65		32 632 75
2 Policía de seguridad.....	27 715	6 950 70		20 764 30
3 Policía Urbana y Rural.....	51 128 22	12 412 41		40 715 81
4 Instrucción pública.....	725	2 832 17		9 892 83
5 Beneficencia.....	23 700 75	8 479 55		15 221 20
6 Obras públicas.....	46 000	2 847 59		43 152 41
7 Corrección pública.....	8 419 11	1 428 85		5 980 26
8 Montes.....				
9 Cargas.....	377 452 70	96 946 93		280 505 82
10 Obras de Nueva Construcción.....	83 900	1 200		32 700
11 Imprevistos.....	10 000	2 830 01		7 169 99
12 Resultas.....		11 981 57	11 966 57	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....	20 540			20 540
<b>Total de pagos.</b>	<b>661 698 23</b>	<b>166 404 43</b>	<b>11 966 57</b>	<b>507 275 37</b>
Existencia en Caja.....		69 851 21		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>236 255 64</b>		

Lucena 31 de Agosto de 1923.—El Contador, Francisco J. Santiago.—Visto Bueno. El Alcalde, Mora.

co Sampedro Martínez, de esta Ciudad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo marcado por la Instrucción antes citada, sin que se haya producido reclamación alguna.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de .....  
 ..... , mayor de edad y habitante en la calle .....  
 ..... , enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación mediante adoquinado de la parte alta del paseo en la Plaza del General Marques de Senda Blanca y acerado de esta parte así como también el adoquinado del primer trozo de la calle Emilio Gutiérrez Cámara de esta Ciudad, y bien penetrado de las condiciones de dicha subasta ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), de las que corresponden ..... pesetas ..... céntimos, al trozo de la Plaza del General Marques de Senda Blanca, y ..... pesetas ..... céntimos, al primer trozo de la calle Emilio Gutiérrez, que en junio hacen las referidas ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Aguilar de la Frontera a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres —El Alcalde, Rafael Aparicio.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3 723

Edicto

Probado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en el día de ayer el p. d. del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, para que puedan interponerse por

Las personas interesadas cuantas reclamaciones tengan a bien deducir.

Lo que se dá a la publicidad para conocimiento del vecindario.

Córdoba veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Cenales.

# Recaudación de Contribuciones DE CORDOBA

N.º 3714

Cédula para la Notificación de embargos de Fincas

PROVINCIA DE CORDOBA

ZONA DE CORDOBA

PUEBLO DE CORDOBA

Contribucion Rústica

AÑO DE 1923 24

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

La finca número mil doscientos veinte y seis paga de «Cortijo Nuevo» termino de esta Capital.

Linda Norte, Juan Lorenzo Este, Antonio Santos, Sur, Félix Muñoz, Oeste, Cortijo Nuevo de sesenta y una áreas veinte y una centáreas de superficie.

Lo que notifico a V. para que lo conste, advertiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de cumplir la descripción del inmueble; y caso de no verificarse se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

## AYUNTAMIENTOS

MONTORO

N.º 3.280

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1923, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

(Conclusión)

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito a María Antonia Rodríguez Relajo

y Lucas Martínez Madueño el préstamo de seiscientos cincuenta pesetas y mil pesetas, respectivamente, mediante garantía hipotecaria que ofrece sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal Cruz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Aprobar las determinaciones adoptadas por la Alcaldía presidencial de conceder un socorro de quince pesetas a Ana García Poblete para que llevase inmediatamente a Córdoba a su hija Carmen Ruano García con objeto de someterla al tratamiento antirábico correspondiente por haber sido mordida por un perro hidrófobo.

Y de haber dirigido comunicación al señor Inspector provincial de Sanidad participándole que los gastos que ocasiona dicho tratamiento serian satisfacer por cuenta y cargo de estos fondos municipales.

Que se faciliten con cargo a la beneficencia municipal domiciliaria los medicamentos que en sus enfermedades puedan necesitar los reclusos pobres de la prisión preventiva de este partido, exclusivamente, por haber sido suprimidos por el Estado según circular de la Dirección del ramo; y condeber durante dos meses la cantidad de diez pesetas en cada uno para atender al costo de la demandada encargata del servicio de calle de cada prisión hasta tanto que por la Superioridad se resuelva sobre éste extremo lo procedente.

Que se traslade a otro edificio que reúna las condiciones al efecto necesarias las dependencias del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido por no cumplir la casa en donde el mismo viene establecido los fines para que está destinada.

Que se coloque una nueva fuente pública en la Plaza de Santa María tan pronto como lo permitan los recursos de que se pueda disponer en el presupuesto municipal del actual ejercicio.

Que se instale una nueva lámpara eléctrica en la calle Marín entre las casas números 9 y 11 de la misma.

Conceder lats de leche con leche a dos vecinos pobres para que atiendan a la lactancia artificial de sus hijos de corta edad.

Conceder socorros de 750 pesetas, 25 pesetas y 20 pesetas a tres vecinos pobres para que atiendan al remedio de sus grandes necesidades.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de la beneficencia municipal domiciliaria a tres vecinos que reúnen las circunstancias al efecto necesarias.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento un escrito de Rosario Ruiz Vacas pidiendo autorización para ampliar un poyato de casa de su propiedad en la calle Los Duques.

Conceder a don Juan Canalejo Ruano el competente permiso para que a su costa y sin perjuicio de tercero intro-

duzca en su domicilio el agua procedente de los desagües naturales de la fuente pública de la calle Antonio Díaz, bien entendido que el mas pequeño abuso en el aprovechamiento de indicados sobrantes implicará la completa nulidad de dicha concesión.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario público y otorgue la oportuna escritura de venta en favor de don Juan D.º Gado Cantarero de una faja de terreno que al mismo le fué concedida en concepto de único colindante entre la casa de su propiedad en la calle Cedrón número uno del barrio del Retamal y el muro de prolongación del puente sobre el río Guadalquivir.

Conceder por el tipo de su aprobación y en concepto de colindante a José Expósito Arco un pedazo de terreno con diez y ocho metros superficiales del existente a la izquierda entrando en la casa de su pertenencia número 18 de la calle Jardín.

Hacer suya una exposición de los señores que componen la Junta Directiva de la Asociación de la Vera Cruz solicitando un donativo para atender a la reparación de la Iglesia de Santiago y que se dé traslado íntegro de su contenido a los Excmos. e Ilustres Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Obispo de esta Diócesis a los efectos de la concesión de dicho donativo para atender urgentemente, según el caso lo requiera a la reparación del templo mencionado.

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos de quinientas y doscientas cincuenta pesetas a Diego Ruano Ramos y Miguel Higuera Albr, mediante garantía hipotecaria que ofrecen sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 28

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don Pedro Ager Noario.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem un recibo de 10 pesetas de Bartolomé Notario Ruiz por servicios prestados con un carruaje de su propiedad al señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia en visita girada a este término.

Que se abonen con cargo al capítulo noveno artículo sexto del presupuesto municipal en ejercicio 565 05 pesetas diferencia que existe entre los ingresos y gastos de la procesión de la Vera Cruz efectuada en el corriente año en la tarde del jueves Santo.

Nombrar Comisionado al oficial de quintas don Mateo Bltrán Coronado, para que presente a varios meses del actual reemplazo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia con el fin de ser reconocidos facultativamente.

Conceder varias lats de leche condensada durante tres meses a tres vecinos pobres para que atiendan a la lactancia artificial de sus hijos de corta edad.

Conceder a Gabriel Martínez Camino el socorro de 15 pesetas para que pue-

da trasladarse a Córdoba acompañado de otra persona con objeto de ser operado por especialista de la enfermedad que padece en la vista.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de la beneficencia municipal a dos vecinos que reúnen las circunstancias precisas para optar a tal beneficio.

Que se tenga en cuenta para atender la cuando lo permita el estado económico del presupuesto municipal un escrito de los vecinos de esta localidad con domicilio en la calle Marchantes solicitando que se establezca en la misma un cerrado de que carece.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de trece del corriente mes disponiendo que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo que está prevenido.

Montoro veinte de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, J. Vega Leal.

BLAZQUEZ

N.º 2.953

(Conclusion)

Proyecto de ordenanzas formado por la Junta municipal de esta villa para dar cumplimiento al artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1916, que ha de servir de base al repartimiento general de utilidades, que determina dicha disposición.

BASES

Séptima. Se establece como tipo de jornal medio para los obreros agrícolas el de tres pesetas y el número de días laborables al año el de doscientos, así como también los peones de albañil el de dos pesetas cincuenta céntimos e igual número de días.

Los carpinteros, herreros y zapateros y oficiales de albañilería a razón de doscientos cincuenta días de trabajo y precio medio de cuatro pesetas.

Oitava. Los signos exteriores de riqueza que habrá de tenerse en cuenta para el avajo de utilidades y las sumas de estas computables por cada uno serán de trescientas pesetas por cada sirviente mayor de diez y ocho años y de ciento setenta y cinco por cada menor de dicha edad.

Novena. No encontrándose formado el Registro fiscal de edificios y colares se estimará el alquiler a que se refiere el párrafo a) del apartado b) del artículo sesenta y tres del Real decreto orgánico tomándose como base el amilaramiento de la riqueza urbana.

Diez. Se estima que habrá de computarse las bajas con las altas durante el ejercicio por lo cual no se calculará cantidad alguna por diferencia entre unas y otras.

Once. De la cantidad que resulte repartible se aumentará el seis por ciento que permite el apartado G. del artículo veinte y seis, destinándose el dos por ciento para partidas fallidas, el tres por ciento para premio de cobranza y el uno por ciento restante para gastos.

de recit os impresos y libros de recaudación.

Doce. Que la cobranza del reparto se efectúe por trimestres naturales en igual fecha que se recaudan las contribuciones del Estado.

El Ayuntamiento sin embargo, se reserva la facultad de variar las fechas anualmente y sobre todo de retrasar la cobranza de los primeros trimestres cuando por razones insuperables no se encuentren terminados los documentos cobrables para ello.

Trece. Determinándose por el artículo cien y siete del repetido Real decreto que la cuota del reparto y las multas impuestas prescriben a los tres años, habrán de tenerse en cuenta esas disposiciones para liquidar las cuotas de los contribuyentes omitidos en el mismo o así como también de rectificar las liquidaciones cuya insuficiencia hubiere demostrado la investigación.

Aprobadas las presentes bases por el Ayuntamiento en sesión del día veintidós y uno del actual y en cumplimiento de lo acordado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, firmados el presente en Badajoz a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y tres. — E. Alcalá, Manuel E. Quinas. — El Secretario, Manuel Sanjaón.

Juzgados

POSADAS  
Núm. 3.449

San Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Manuel Otero Carmona y Emiliano Pistón Mañáñez, la noche del veinte y seis al veinte y siete de Agosto último, del cortijo El Bomadero de Emedio, término de Herreruelos; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Por lo tanto acordado en el sumario que destruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — Miguel Llamas. — El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de dos años de edad, 1'16 de alzada, castaño claro, raya de la cruz y atizonado de las manos.

Otro mulo capón, dos años, 1'47 de alzada, castaño claro, con raya en la cruz.

Una burra rucia, de raza española, de edad quince años, 1'30 de alzada, con lunares negros en la nalga de atrás.

Una rucha castaña clara, de tres años, 1'25 de alzada, española, con la cara blanca y oreja conlada.

Las dos primeras con el hierro de la

Mundial Agraria letra C. 2 en la nalga derecha.

Y con el hierro del Fénix V. 4 las otras dos.

CORDOBA  
Núm. 3.562

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, interinamente Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y dos de los corrientes, fueren sustraídas a don José Expósito Garrido, don Rafael González Madrid y don Francisco Vassallo Navarro, vecinos de esta capital, del sitio finca «Encinarejo de las Victorias», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como autor del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — Angel de Larriva. — El Secretario, P. D., Rafael Frascua.

Reseña

Propiedad del Expósito:

Una burra rucia oscura, con rastra de un rucho de tres meses.

De señor González:

Un rucho de un año, pelo negro.

Y del señor Vassallo:

Una burra de tres años, alzada 1'12, capa negra, raza española, señas particulares ojiblanca, bragada, cicatriz.

Y una burra hija de la anterior, de un año, alzada 1'10, entrepelada, rucia, con la cara clara.

BAENA

Núm. 3.615

El señor Juez interino de instrucción en providencia fecha veinte y tres de Agosto último, dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado bajo el número cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y uno, por injurias a don Niceto Rubio Chavarri, ha acordado se cite por medio del presente al expresado don Niceto Rubio, querrelante apelante, vecino de Luque, ignorándose su actual paradero, a fin que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber que dentro del término de diez días inste bajo la dirección de nueve Letrado lo que a su derecho convenga, apercibido que de no verificarlo se tendrá por abandonada la querrela de conformidad con lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Baena tres de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — El Secretario, José Santano.

BUJALANCE  
Núm. 3.468

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua castaña oscura, de siete años, 1'50 alzada y un mulo castaño, 1'44 alzada, de siete años, hierro del Fénix Agrícola, desaparecidas en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, del cortijo «Fontanera», término de Cañete y propias de Juan Cruz Padilla Cuenco; poniéndolas de ser halladas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — Joaquín P. Romero. — El Secretario, O. H., Antonio Lara

CABRA

Núm. 3.736

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un arado marca Java, el cual tiene una cruz en la parte anterior, media y posterior de la garganta; otro ítem de los llamados Ajería y / ranzabal Victoria y Araya, teniendo la inscripción antes mencionada sobre una placa en el lado derecho de la garganta, los cuales fueron hurtados a don Manuel del Real Escobar, la noche del diez y siete del actual, en el sitio nombrado Llano de la Viuda, de este término; poniéndolos caso de ser hallados a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — Manuel Mancebo. — El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Parraiso.

BAENA

Núm. 3.734

Don Julián García Saiz de Baranda, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de setenta y siete reses lanarías, de ellas doce carneros, desaparecidas el día veinte y uno del actual, a las diez, del cortijo «Alcoba Alta», término de Valenzuela, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número sesenta y ocho del corriente año.

Dado en Baena a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — Julián García. — El Secretario, R. H., J. Ceja Roselly.

CORDOBA  
Núm. 3.328

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción del Distrito de San Sebastián de Almería, cámara de sumario que instruye por robo, se ha mandado llamar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a José Barrilero Marcos (s), Vinsgrero, de veinte y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de aque-lla capital y accidentalmente en esta, ignorándose la calle donde habita, para que en el término de diez comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de citarle personalmente para ante el Juzgado de repetida ciudad, al objeto de que pueda tener efecto la práctica de oficio diligencia acordada en mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente si no lo efectúa.

Córdoba veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres. — El Secretario, Eusebio H. é'simo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.685

Don Alfonso Rodríguez Draguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes a Gregorio Zarcero Cabello y Tiburcio Pérez del Cosuelo, que fueron hurtadas el día trece del corriente mes, del quinto «Vaque» término de Santa Eufemia, poniéndolas caso de ser halladas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, así como a los autores del delito.

A l propio tiempo se cita a los autores del hecho para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recitiles declaración; bajo apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y tres. — Alfonso Rodríguez. — El Secretario Judicial, (firma ilegible).

Reseña

De Gregorio Zarcero

Mulo capón, de siete años, 1'35 metros de alzada, capa roja, raza española, boca clara, raya castaña por el equinar, colicastaño, extremidades oscuras, en nalga izquierda hierro de la compañía Agrícola española.

De Tiburcio Pérez

Mulo capón, nueve años, 1'46 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, hoco castaño, dos lunares blancos en los costillares y otro ítem en la cara izquierda y en tabla izquierda del cuello letra R. número 101.

Imprenta y Lit. "La Tarde" - Librería 76